aquí te ves

CONTRATO 1034-2019

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN TELEMEDELLÍN**
CONTRATISTA:	**EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S**
NIT	**900.337.290-1**
AUTORIZADO:	**CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ**
OBJETO:	**ALQUILER DE GRADERÍAS, CARPAS, CAMERINOS, PISOS, ESTIBAS, TARIMAS, PLATAFORMAS, SCAFFOLD, ENTRE OTROS ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE TELEMEDELLÍN**
PLAZO:	**DESDE EL ONCE (11) DE DICIEMBRE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019**
VALOR:	**VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ML ($23.180.000) INCLUIDO IVA**

Señor (a): **MAURICIO GIRALDO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.380.874, actuando en Representación Legal de o actuando en nombre propio de **EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S**, de acuerdo con la oferta presentada por usted (es) le (s) solicitamos, prestar el servicio o suministrar el bien, bajo las condiciones aquí descritas.

PRIMERA. OBJETO: Alquiler de graderías, carpas, camerinos, pisos, estibas, tarimas, plataformas, scaffold, entre otros elementos logísticos para los diferentes programas de Telemedellín

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se estima en la suma de veintitrés millones ciento ochenta mil pesos ML ($23.180.000) IVA Incluido. El valor del presente contrato podrá adicionarse previa justificación escrita por parte del supervisor

Parágrafo: En caso de no ejecutarse completamente el recurso asignado al contrato, dichos valores deberán reintegrarse al presupuesto de Telemedellín.

TERCERA. FORMA DE PAGO: TELEMEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato mediante pago PARCIAL, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Telemedellín deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Dirección administrativa y Financiera

Nota: El pago se realizará 30 días después de presentada la factura, previa certificación del supervisor del contrato

Parágrafo 1: El presente contrato tiene asignado el presupuesto indicado, lo que significa que el valor ejecutado podría ser inferior o superior en caso de que la necesidad lo amerite, el valor pagado corresponderá a lo efectivamente ejecutado y ordenado por el contratante a través de la supervisión. Los valores cotizados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, y en caso de requerirse ítems o servicios no cotizados, cada uno de éstos deberá ser cotizado y aprobado por Telemedellín y así deberá constar en documento escrito.

Parágrafo 2: Reporte de cuenta Bancaria: EL CONTRATISTA, se obliga a Informar a TELEMEDELLÍN, un número de cuenta bancaria a su nombre; en la cual le serán transferidos los pagos que por este concepto efectúe TELEMEDELLÍN. Para esto, deberá diligenciar el formato "INSCRIPCIÓN PARA PAGO POR VÍA ELECTRÓNICA".

Parágrafo 3: Para presentar la última factura o documento equivalente, el Contratista acreditará al supervisor que se encuentra a paz y salvo con el personal que apoyó el desarrollo y ejecución del presente contrato, lo cual debe ser verificado por el supervisor del contrato.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato será desde el once (11) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, cuando las circunstancias lo ameriten, las partes podrán prorrogarlo o suspenderlo de común acuerdo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: 1). Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Canal. 2). Avisar a TELEMEDELLÍN dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Canal. 3). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras y características estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 4) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que TELEMEDELLÍN adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5) Todos los gastos generados por transportes, alimentación, gastos de personal, horas extras, viáticos, serán por cuenta del contratista. 6) Obligaciones específicas:

a. Sostener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

b. Estar con la debida anticipación en el lugar del evento, para el montaje de carpas o graderías según el caso.
c. Llevar los equipos al sitio que le indique el área de producción.
d. Atender los requerimientos y exigencias por parte de la Área de Producción de Telemedellín en los días señalados, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
e. Disponer de personal idóneo y con experiencia para la correcta prestación del servicio.
f. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.
g. El contratista debe estar dispuesto a atender cualquier eventualidad que se presente durante la prestación del servicio.
h. Para las producciones que requieran varios días de montaje consecutivo, se debe facturar del segundo al quinto día de montaje un porcentaje máximo del 40% del valor del servicio diario y del sexto al 10 día un porcentaje máximo de 35% del valor del servicio diario, esto debido a que no se incurre en gastos de transporte, ni personal logístico.
i. Al facturar el contratista debe anexar el detalle de los servicios prestados incluyendo el registro fotográfico.
j. De ser requerido por el área de producción, el contratista deberá asignar una persona durante el tiempo de la producción solicitada, sin recargo en el valor del servicio.
k. La cantidad de cada uno de los ítems se determinará durante la ejecución, Además podrán solicitarse elementos no descritos en la tabla de especificaciones técnicas, previa cotización con el contratista y aprobación del supervisor.
l. Todos los montajes deben ser de acuerdo a las normas de seguridad en el trabajo, al momento de los montajes solicitados el personal a cargo debe presentar certificado vigente de la ARL.
m. Los precios incluyen el transporte de los elementos dentro del Área Metropolitana.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado, legalizado y apto para su ejecución con la firma por parte de TELEMEDELLÍN.2. Firma del acta de Inicio **Parágrafo**: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo

SEPTIMA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal o

representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Tratándose de personas naturales la copia de la planilla de pago.

OCTAVA. GARANTÍAS: No se exigirá garantía única en razón a la naturaleza y cuantía del contrato.

NOVENA. MULTAS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **TELEMEDELLÍN.** Para el efecto, el Canal observará el procedimiento estimado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento por parte de TELEMEDELLÍN. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, si se constituye y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que Telemedellín se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a:

PRESUPUESTO	RUBRO
Disponibilidad presupuestal N°1641 y compromiso N°20192217	5330205

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: TELEMEDELLÍN no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral u administrativo.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Operativo de Producción o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala. **Parágrafo 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **Parágrafo 2:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a **TELEMEDELLÍN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELEMEDELLÍN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **TELEMEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de TELEMEDELLÍN, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **TELEMEDELLÍN** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este contrato y que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos administrativos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el capítulo V de la Ley 23 de 1991, Decreto 173 de 1993, Ley 446 de 1998 y 640 de 2001, sobre conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial y las demás que las modifiquen o adicionen.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: A este contrato le son aplicables las normas sobre propiedad intelectual en especial el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en tal sentido todos los derechos patrimoniales sobre los trabajos terminados y realizados durante la ejecución del presente contrato, son propiedad de Telemedellín.

VIGÉSIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común consagradas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Compromiso presupuestal b) Certificado de disponibilidad c) Propuesta del contratista, d) Invitación o pliego de condiciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de común acuerdo o unilateralmente por parte de Telemedellín.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los once (11) días del mes de diciembre del 2019

TELEMEDELLÍN

CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ

Elaboró:	Revisión Técnica:	Aprobó: